

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 830

14 de agosto de 2018

Presentada por la señora *López León*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno a los procesos, requerimientos y parámetros utilizados por la Junta de Calidad Ambiental para el recogido de neumáticos en desuso, conforme a la Ley Núm. 41-2009, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos en Puerto Rico”; y el aparente atraso en el recogido de este material.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según dispone la “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos en Puerto Rico”; Ley Núm. 41-2009, según enmendada, el Departamento de Hacienda “*cobrará a los importadores y manufactureros de neumáticos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Cargo por Manejo de Neumáticos Desechados establecido en el Artículo 5 de esta Ley, y lo transferirá quincenalmente a la Junta (Junta de Calidad Ambiental) para ser depositados en la cuenta del Fondo para el Manejo de Neumáticos Desechados*”. A tales efectos, la Junta de Calidad Ambiental tiene el deber ministerial de garantizar el manejo, procesamiento y disposición de los neumáticos desechados, ya sea mediante el reciclaje o la exportación del país. Este deber de la Junta, se realiza mediante la contratación de empresas dedicadas al acopio de neumáticos y las mismas son sufragadas con el Fondo para el Manejo de Neumáticos Desechados, establecido por la Ley Núm. 41-2009, según enmendada.

Sin embargo, es evidente la gran acumulación de neumáticos en las gomas o centros de servicios para autos. Indudablemente, el depósito desmedido de neumáticos representa una amenaza para la salud de los ciudadanos, ya que además del resto de los problemas ambientales que esto ocasiona, el mal manejo de estos neumáticos es foco para el criadero de mosquitos que transmiten enfermedades.

Por otra parte, el almacenamiento desproporcionado de neumáticos en desuso propicia que los pequeños comerciantes de esta industria sean multados por la propia Junta de Calidad Ambiental, tras estos no poder cumplir con los estándares que establecen los reglamentos de esta agencia. Cabe destacar que, la Ley Núm. 41-2009, según enmendada, fija las normas y procedimientos para el almacenamiento de neumáticos en las gomas. Ello implica medidas de seguridad que mitiguen o eviten incendios, la prohibición de situar neumáticos en áreas verdes y ordena que las mismas se mantengan sin la acumulación de agua.

No obstante, para estos comerciantes es dificultoso poder cumplir con estos parámetros cuando la cantidad de neumáticos acumulados es considerable.

Por lo cual, es menester que este Senado investigue los motivos existentes que han provocado el atraso en el recogido de neumáticos en Puerto Rico y explorar las alternativas que se pueden implementar para que se desocupen las instalaciones de vendedores de neumáticos. Esto, como garantía de salvaguardar la salud y el medio ambiente en Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 **Sección 1.**-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
2 aprobación.

3 Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado a a
4 realizar una investigación exhaustiva en torno a los procesos, requerimientos y
5 parámetros utilizados por la Junta de Calidad Ambiental para el recogido de

1 neumáticos en desuso, conforme a la Ley Núm. 41-2009, según enmendada, mejor
2 conocida como la “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos en Puerto Rico”; y
3 el aparen atraso en el recogido de estos.

4 **Sección 2-** La Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos,
5 conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días naturales, siguientes
6 a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

7 **Sección 3-**Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
8 aprobación.